

ACUERDO ALCANZADO SOBRE EL PACTO 8º DEL CONVENIO INTERNO DE DEUTSCHE BANK, SAE.

COMPARECEN:

Por la Dirección de la Empresa Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española

Fernando Olalla Merlo
Juan Carlos Cobo Matarredona
María Rosa Castillo Millán

Por la Representación de los Trabajadores

Ernesto Soriano Malet CC.OO.
Sònia Creus Parente CC.OO.
Carmen Sánchez Peña CC.OO.
Felipe Eduardo González Álvarez CC.OO.
José Carlos Parra Martín U.G.T.
José Antonio Serrano Martínez U.G.T.

En Barcelona, siendo las 15:00 horas del día 14 de marzo de 2014, y en los locales de la empresa Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española, ubicados en Ronda del General Mitre, 72-74, a solicitud de la Empresa, se reúnen los representantes de la Dirección y las Secciones Sindicales de la Empresa relacionados más arriba, y que ostentan los siguientes porcentajes de representatividad: CC.OO. (52,67%) y U.G.T. (22,14%).

Ambas partes se reconocen como interlocutores con capacidad jurídica para obligarse por este Acto y,

MANIFIESTAN:

Que la Empresa y la Representación de los Trabajadores (CC.OO., U.G.T. y C.G.T.), una vez celebradas diversas reuniones de la Mesa de Negociación, constituida el 31 de Enero de 2014, sobre la transformación del compromiso por pensiones recogido en el Pacto 8º del Convenio Interno.

ACUERDAN:

Primero – Ámbito de aplicación

Este Acuerdo surtirá efectos, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en el mismo, para el personal de DB SAE, el personal de DB SAE en comisión de servicio en DB OSI, el personal de DB SAE en comisión de servicio en DB CARTERA y el personal que hubiera estado en DB SAE y haya pasado a prestar servicios en DWS manteniendo las condiciones laborales, que esté en situación de activo o prejubilado; y para el personal pasivo que tiene derecho al cobro en los términos que se definen en el presente Acuerdo.

Segundo: Transformar el compromiso recogido en el actual Pacto 8º del Convenio Interno de Deutsche Bank S.A.E., cuya redacción actual es:

“Se mantiene en los términos redactados en el Acuerdo Conciliatorio de 21 septiembre de 1998.

“Queda sin vigencia el concepto de Economato por pasar su importe a engrosar el Plan de Pensiones del pacto 13º. No obstante, a partir del 01.01.1998 el personal pasivo (inválidos/as, jubilados/as o sus viudos/as) que no reciba complemento de pensión del Banco, o en caso de recibirlo sea este inferior, en 2.006, a 14.591,02 € brutos anuales, en el momento de su jubilación, invalidez o viudedad, disfrutarán de los beneficios de este nuevo concepto, sustitutivo del concepto Economato. Dicho límite será revalorizable de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Adicional Primera del presente acuerdo.

El personal definido en el párrafo anterior recibirá a través de nómina o en cuenta corriente abierta en la Entidad, en el mes de Enero, un pago de 258,37 €, para el año 2006 que serán revisados anualmente de acuerdo con el índice porcentual que resulte del incremento de las tablas salariales del Convenio Colectivo.

El actual personal en activo y prejubilado o sus viudas/os, la cobrará en el momento de su jubilación en el banco o viudedad, siempre que carezca de complemento de pensión a cargo del banco o éste sea inferior a lo especificado en el primer párrafo de este pacto. Esta prestación no será de aplicación al personal ingresado en la Entidad a partir del 01.01.1998, ya que tiene naturaleza personal y sustitutiva del concepto Economato.”

Los derechos recogidos en el Pacto 8º en su redacción actual quedarán sustituidos a partir de 14 de marzo de 2014 por los que se recogen y detallan a continuación:

***Para el personal en activo y prejubilado ingresado en la Entidad antes del 01.01.1998:**

- Abono de una cantidad bruta a tanto alzado por una sola vez en el mes de abril de 2014 según el cuadro adjunto en el Anexo 1, a la que se practicará las retenciones por I.R.P.F. y cotizaciones sociales que pudieran corresponder de conformidad a la situación personal de cada beneficiario.
- Será requisito imprescindible para el percibo de dicha cantidad encontrarse en situación de alta, de excedencia con reserva de puesto o de prejubilación en el momento del abono de la citada cantidad.

El abono de la cantidad mencionada se efectuará el 24 de abril de 2014 al personal que se encuentre como activo o en condición de prejubilado en dicha fecha y en el momento de la reincorporación para los trabajadores que se encuentren en situación de excedencia con reserva de puesto.

***Para el personal pasivo que tiene derecho al cobro en los términos definidos en el presente acuerdo:**

- Se ofrecerá la elección entre:
 - A) el abono de una cantidad bruta a tanto alzado por una sola vez calculada según las hipótesis actuariales aplicadas en el acuerdo para el personal en activo y prejubilado mencionado anteriormente
 - B) continuar percibiendo la prestación a la que tuvieran derecho en los mismos términos del Pacto 8º del Convenio Interno anterior a este acuerdo si bien el pago se efectuaría por una Compañía de Seguros con la que la Empresa contrataría una póliza colectiva que garantice ese compromiso.

Tercero: Al personal prejubilado que se haya podido jubilar entre el 31 de enero de 2014 y la fecha de este Acuerdo, se le ofrecerá la posibilidad de cobrar la cantidad bruta a tanto alzado por una sola vez que les correspondiese de conformidad con el cuadro adjunto en el Anexo 1 o percibir la prestación según las condiciones recogidas en el punto primero Opción B del Personal Pasivo de este Acuerdo.

Cuarto: Queda sustituida la redacción del actual Pacto 8º reproducido en el punto primero por el siguiente texto:

“El pacto 8º ha quedado derogado por acuerdo alcanzado entre la Empresa y las representaciones sindicales en fecha 14 de marzo de 2014”

Quinto: Las partes firmantes del Convenio Interno de Deutsche Bank, S.A.E. se emplazan a revisar su contenido y realizar las adecuaciones que puedan corresponder tras la firma de este Acuerdo.

Y en señal de conformidad, firman las partes el presente Acuerdo en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

ANEXO 1

Año Jubilación	Importe
2014	4.888 €
2015	4.674 €
2016	4.412 €
2017	4.190 €
2018	4.000 €
2019	3.791 €
2020	3.565 €
2021	3.384 €
2022	3.210 €
2023	3.037 €
2024	2.914 €
2025	2.724 €
2026	2.609 €
2027	2.534 €
2028	2.408 €
2029	2.319 €
2030	2.206 €
2031	2.137 €
2032	2.006 €
2033	1.914 €
2034	1.899 €
2035	1.764 €
2036	1.648 €
2037	1.607 €
2038	1.465 €
2039	1.416 €
2040	1.425 €
2043	1.215 €